

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

Montevideo, 17 de setiembre de 2024

ASUNTO: DTA – 14/2024

PARTIDO: C.D. Albatros – C.A. Marne

CANCHA: C.D. Albatros.

FECHA: 14/9/24.-

VISTOS: Para el dictado sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

1.- Que por parte de la FUBB se remite a este Tribunal la denuncia llevadas a cabo por los Sres. Árbitros actuantes en el partido de la referencia (art 22 del CDD).-

2.- Que en dicha denuncia *“que luego de finalizado el partido unos parciales y parte de el banco del equipo “a” se acerca a protestar” (Arbitro principal Sarli M.)*

3.- Que presentados en tiempo los correspondientes informes ampliatorios de la terna referil (Cedrés-Sarli-Díaz) resultan coincidentes con el tenor de la referida denuncia en tanto surge de ellos que *“al finalizar el encuentro algunos parciales y jugadores del equipo de Albatros, se dirigen hacia la terna a protestar de forma alevosa siendo frenados por nuestra seguridad. Una vez contenidos nos dirigimos al vestuario, sin más inconvenientes”*

4.- Que con fecha **13/9/24** se procedió otorgar vista, de conformidad con el art. 25 del CDD.-

5.- Que con fecha **16/6/24**, comparece el C.D. Albatros, expresando *“En dicha situación relatada, no participan en ningún momento parciales de nuestra Institución. En todo momento tanto el Presidente de nuestra Institución, personal de seguridad y allegados, pregonaron y facilitaron que el retiro de los árbitros y el festejo del equipo rival por el ascenso obtenido, surja sin inconvenientes. Y felizmente así lo fue. Con algo de sorpresa recibimos la denuncia, marcando así una dualidad de criterios por parte de la terna respecto a la recepción de quejas/protestas por parte de ambos equipos.”*

Y continúa *“En conclusión, la noche del 12 de Setiembre fue una muy linda noche de Play Offs, con colorido y fiesta en las tribunas de ambas parcialidades. Cómo Institución estamos totalmente abocados a que éste ambiente festivo y deportivo se repita en nuestros próximos encuentros del Campeonato, como lo viene siendo desde que comenzó el mismo. La muestra de lo mencionado queda en manifiesto con el merecido festejo por parte del Club Marne en nuestro gimnasio con total normalidad y en su derecho por haber obtenido su objetivo deportivo. Así como también el normal retiro de la terna arbitral del escenario deportivo. que “- En dicha situación relatada, no participan en ningún momento parciales de nuestra Institución. “En todo momento tanto el Presidente de nuestra Institución, personal de seguridad y allegados, pregonaron y facilitaron que el retiro de los árbitros y el festejo del equipo rival por el ascenso obtenido, surja sin inconvenientes. Y felizmente así lo fue. Con algo de sorpresa recibimos la denuncia, marcando así una dualidad de criterios por parte de la terna respecto a la recepción de quejas/protestas por parte de ambos equipos.”.-*

6.- Encontrándose por tanto concluida la causa se procede a dictar la Sentencia cuyas consideraciones se expresan a continuación.-

CONSIDERANDO:

1.- Que en primer término corresponde estarse a la descripción de los hechos denunciados, a los efectos de considerar su calificación en el marco normativo sancionatorio o no.

2.- Para ello es menester que tales conductas resulten imputables a los sujetos pasivos previstos en dicho cuerpo normativo (jugadores, dirigentes, parcialidad, etc.), o no. Visto entonces que del tenor de los informes ampliatorios de los señores árbitros no surge que la conducta de “algunos” jugadores de Albatros, resulte atrapada por tipo sancionatorio alguno, no corresponde entonces atribuir reproche disciplinario a ellos, y menos aún cuando ninguno de ha sido individualizado.-

3.- Respecto de la conducta atribuida a la parcialidad del C.D. Albatros por protestas manifestadas una vez concluido el encuentro, tampoco ello resulta punible, en tanto, el art. 112 del C.D.D. no sanciona las protestas proferidas por la parcialidad.-

4.- En consecuencia, corresponde desestimarse la denuncia formulada, y en su mérito, archivarse estas actuaciones.-

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL FALLA:

1º.) Archívese.-

2º.) Notifíquese.-



Dr. Walter O. Martínez



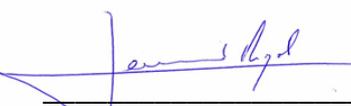
Esc. Gonzalo Bertín



Dr. Eduardo Albistur



Dra Rossana Tarullo



Dr. Fernando Rígoli